



Número 234

Sábado 20 de Octubre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Circular número 4

A los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia

Para efectividad de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo del año en curso («B. O. del Estado» de 2 de Junio), que fija la cantidad de DIEZ pesetas como derechos a percibir por los Inspectores municipales Veterinarios en concepto de reconocimiento domiciliario por cada cerdo sacrificado, y considerando que los créditos presupuestarios municipales para el 4.º trimestre actual están formados a razón de 2 pesetas por cabeza, los señores Alcaldes acordarán lo procedente para que en los sacrificios domiciliarios de reses de cerda que se efectúen en lo que resta de año, se tenga en cuenta el cobro de tales derechos en la cuantía señalada anteriormente, y su abono directo a los Inspectores municipales Veterinarios, de las ocho pesetas de diferencia entre lo devengado por dichos derechos y la cantidad presupuestada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 16 de Octubre de 1945.
—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3862

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 19 de Agosto último el proyecto de Saneamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el referido proyecto durante el plazo de quince días naturales, a

contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía de Aldeanueva del Camino, las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Paseo izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios).

NOTA - EXTRACTO

El proyecto para las obras de este saneamiento comprende una red de alcantarillas del sistema sencillo, para evacuación conjunta de las aguas sucias y de lluvia, el emisario portador a las afueras del casco urbano de las aguas del colector, los correspondientes pozos de inspección, cámaras de limpia y la estación depuradora.

El trazado de las alcantarillas se extiende por toda la población habitada de Aldeanueva del Camino. El trazado de las alcantarillas está fijado por el eje de las calles, siendo la sección adoptada la circular.

Los pozos de inspección, se proyectan instalar en cada cruce, cambios de dirección y rasante. En cada uno de los ramales se ha dispuesto una cámara de descarga automática, proyectándose asimismo, las correspondientes tomas de agua potable, procurando que éstas sean las más cortas posibles. La estación depuradora está situada en las afueras de la población, próxima a la Gargantilla de la población en la que vierte sus aguas.

Madrid, 16 de Octubre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(62 pstas.) 3860

Caja Nacional de Subsidios Familiares

(Delegación Provincial de Cáceres)

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cá-

ceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle del General Ezponda, número 2, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos

para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Octubre de 1945.—
EL DELEGADO PROVINCIAL.

3798

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Francisco Cordero González.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia.—En la villa de Valde Fuentes, a las doce horas del día 2 de Octubre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González, contra la cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.

Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, se extiende el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca Rústica:

Parcela de tierra al sitio de las «Cañadas», de este término municipal, de cabida 15 áreas y 92 centiáreas; linda por el Norte, Diego Gaspar Gómez; Este, Calleja; Sur, Regato, y Oeste, Antonio González Carrasco.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarada en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209 de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González.

3640

EDICTO

Testimonio

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don Rafael Fernández Pérez.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

«Diligencia.—En la villa de Valdefuentes, a las diez horas del día 2 de Octubre de 1945, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Rafael Fernández Pérez, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para que conste y acreditar la notificación, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, extiendo el presente Testimonio por duplicado en Valdefuentes a 2 de Octubre de 1945.—Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Rafael Fernández Pérez, le han sido embargados para cobro de expresado débito, las siguientes fincas Rústicas:

Parcela de tierra sitio del Monte, de este término municipal, de cabida 75 áreas y 13 centiáreas; linda por el Norte, Baldomero Barrantes Borreguero, Este, Santiago Fernández Solano; Sur, Antonio Solano Rico, y Oeste, calleja. Parcela de tierra al sitio «Cerro Cornejo», del mismo término municipal, de cabida 31 áreas y 99 centiáreas; linda por el Norte, Elena Palomino Rico; Este, Antonio Solís Solís; Sur, Tomás Sánchez Redondo, y Oeste, camino de Cáceres.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 207, de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 2 de Octubre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Rafael Hernández Pérez.

3641

Juzgados

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del racionamiento de unas once personas, consistente en azúcar, café, garbanzos y arroz, así como una cadena de plata con medalla del mismo metal y ésta de unos tres centímetros de diámetro, calada y en el centro el Cristo del Humilladero, propiedad de la vecina de esta capital Faustina Yuste López, dueña de la pensión «La Madrileña», sita en calle Gabriel y Galán, número 10, de donde le fueron sustraídos en la noche del cinco al seis de los corrientes, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre lo reseñado, si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 197 de 1945, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3807

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción accidentalmente de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber al penado que se encuentra en ignorado para-

do, José Fernández García, que por sentencia firme de la Audiencia Provincial de Cáceres, fecha primero de Marzo del corriente año, ha sido condenado entre otras penas a que indemnice mancomunada y solidariamente en unión del otro penado Ventura Pastor, al perjudicado don Modesto Durán, en la cantidad de cuatrocientas quince pesetas; pues así lo tengo acordado en ejecutoria de la causa 129 de 1941, por robo.

Dado en Plasencia a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Roco.—El Secretario, Ramón González.

3767

Alcaldías

HERVAS

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de VEINTE viviendas protegidas, distribuidas en igual número de edificios, según el Proyecto redactado por arquitecto colegiado, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos un mil quinientas sesenta pesetas y 85 céntimos. (701.560'85), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de catorce mil treinta y una pesetas y 21 cts. (14.031'21), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Hervas, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cuba, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducan-

do la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de Abril de 1959). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Hervás, 15 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Emilio López.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal n.º con residencia en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 20 viviendas protegidas en Hervás (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

(153 pstas.)

3828

LA GARGANTA

Anteproyecto del presupuesto municipal

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario formado por Secretaría para el año de 1946, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

La Garganta a 6 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

3697